

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARISOL MEJÍA GÓMEZ**, que dentro del expediente No **JKS-09301**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--RESOLUCIÓN NÚMERO: S 201500298604. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---**
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JKS-09301**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SANTA BÁRBARA y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el 5 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2011, con el N° **JKS-09301**, cuyo titular es la señora **MARISOL MEJÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.789.095, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ----**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora **MARISOL MEJÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.789.095, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JKS-09301**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SANTA BÁRBARA y MONTEBELLO** de este Departamento, suscrito el 5 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2011, con el N° **JKS-09301**, para que cancele los dineros adeudados por concepto del Canon Superficial de la primera y segunda anualidades de la etapa de Construcción-Montaje comprendida entre el 30/08/2013 hasta 30/04/2016, del contrato de Concesión Minera No **JKS-09301**, por un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$5.781.000.00)** m.l., ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**PARÁGRAFO:** El valor de los valores relacionados en el presente acto administrativo deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de las respectivas anualidades.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora **MARISOL MEJÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.789.095, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ----**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.----**ARTÍCULO QUINTO:**

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

-----Viene resolución No. 201500298604-----

Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se recuerda a la señora **MARISOL MEJÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.789.095, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **JKS-09301**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101042644, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirio.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

13 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015